



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXIX - Nº 94
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 21 DE JUNIO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Obra: Avenida de Circunvalación

Tramo: Avenida Spilimbergo - Ruta Provincial E-53.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10061

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Avenida de Circunvalación - Tramo: Avenida Spilimbergo - Ruta Provincial E-53" el inmueble ubicado en el lugar denominado "Santa Cecilia", Departamento Capital, Municipio Córdoba, con una superficie total a ocupar de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m2), que se describe en el Plano de Mensura e Informe que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de la presente Ley, y cuyo antecedente registral figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real Nº 100.737, Propiedad Nº 1101-1835965-8. La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación fue gestionada en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-015845/11.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10063

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Avenida de Circunvalación - Tramo: Avenida Spilimbergo - Ruta Provincial E-53" el inmueble ubicado en el lugar denominado "Los Boulevares", Departamento Capital, Municipio Córdoba, con una superficie total a ocupar de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (688,00 m2), que se describe en el Plano de Mensura Parcial e Informe que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Ley, y cuyo antecedente registral figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real Nº 408.615, Propiedad Nº 11-01-1846466-4. La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación fue gestionada en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-015847/11.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Duplicación de Calzada en Ruta Provincial E-53

*Tramo: Intercambiador
Av. Padre Luchesse - Río Ceballos.*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10062

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Duplicación de Calzada en Ruta Provincial E-53 - Tramo: Intercambiador Avenida Padre Luchesse - Río Ceballos" el inmueble ubicado en el lugar denominado "Bajo de los Sauces", Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, con una superficie total a ocupar de seis mil cien metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (6.100,34 m2), que se describe en el Plano de Mensura y Subdivisión e Informe que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de la presente Ley, y cuyo antecedente registral figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 456.901, Propiedad Nº 1304-0249462/1. La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación fue gestionada en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-015765/11.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN
GOBIERNO PÁGS. 1 A 6

SEGUNDA SECCIÓN
JUDICIALES PÁGS. 8 A 33

TERCERA SECCIÓN
CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 34 A 44

CUARTA SECCIÓN
OFICIALES Y LICITACIONES PÁGS. 44 A 48

VIENE DE TAPA
LEY 10061

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 588

Córdoba, 14 de junio de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10061, cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al señor Ministro de Finanzas, en caso de corresponder, a afectar los montos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 10063

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 590

Córdoba, 14 de junio de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10063, cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al señor Ministro de Finanzas, en caso de corresponder, a afectar los montos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 10062

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 589

Córdoba, 14 de junio de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10062, cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al señor Ministro de Finanzas, en caso de corresponder, a afectar los montos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 206

Córdoba, 13 de junio de 2012

VISTO: El expediente N° 0040-047204/2012 en que se propicia la declaración de interés provincial al "XVIII Seminario Nacional de Tesorerías Generales", que se desarrollará los días 15, 16 y 17 de agosto de 2012 en la Ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que el evento de que se trata es organizado por la Dirección General

de Tesorería y Crédito Público de este Ministerio y la Mesa Coordinadora de Tesorerías Generales.

Que dicho evento tiene por finalidad intercambiar información sobre la actualidad de la tarea que se lleva a cabo en cada Tesorería General Provincial y comunicar los progresos alcanzados.

Que atento a la raíz común en el desarrollo de las actividades de las Tesorerías Generales, este foro constituirá un valioso intercambio de ideas y aprovechamiento de experiencias.

Que se desarrollarán temas de indudable

interés y actualidad dentro de un temario vinculado con algunas inquietudes manifestadas en jornadas anteriores, respecto a la Cuenta Única del Tesoro y Administración de Liquidez.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en el Decreto N° 592/04 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 306/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés pro-

vincial el "XVIII Seminario Nacional de Tesorerías Generales", organizado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público dependiente de este Ministerio y la Mesa Coordinadora de Tesorerías Generales, el que se desarrollará los días 15, 16 y 17 de agosto de 2012 en la Ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 105

Córdoba, 13 de Junio de 2012

VISTO el expediente n° 0416-22126/98 en el cual se propone fijar los valores por el uso de agua con destino a Riego en los diferentes Sistemas, bajo jurisdicción de esta Repartición, correspondiente al año 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 154/156 se encuentra agregado a las actuaciones Informe Técnico del Sector Recaudaciones, dependiente de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa con algunas modificaciones de la que rigió en el año 2011 y, además, establece las fechas de vencimiento de la tasa para los Sistemas No Explotados, Sistemas Explotados de Capital, Villa Dolores (La Viña), Cruz del Eje y Villa General Mitre, y otras para el resto de los sistemas (Almafuerte, Pichanas y Dique Los Nogales), como así también el costo de agua destinada a riego "fuera de zona" en los Sistemas de Cruz del Eje y Pichanas, determinando tarifas a cobrar en el Sistema de Riego de

Quilino y Derechos y Permisos eventuales.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6°, inciso i) de la Ley N° 8548, es atribución de esta Secretaría la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de la extracción de áridos.-

POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales n° 182/12 obrante a fs. 158 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR para el año 2012 el Canon Anual de Riego para las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos acordados en los Sistemas de los Diques, Ríos, Arroyos, Represas y Vertientes de la Provincia, en los siguientes términos:

I - SISTEMAS EXPLOTADOS

1) Las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos

en los Sistemas Capital, Villa Dolores, Cruz del Eje y Villa General Mitre, abonarán la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-) por cada hectárea, mientras que los Sistemas Almafuerte, Pichanas y Dique Los Nogales abonarán la suma de PESOS SETENTA Y SEIS (\$ 76,00) por hectárea. El resto abonará la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO (\$ 48,00).-

2) En el Sistema del Río Cruz del Eje y Pichanas, se abonará la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00); PESOS DOCE (\$ 12,00) y PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00), para caudales de 150, 200 y 250 l/seg., respectivamente, por hora de agua entregada con destino a riego en el sector denominado "fuera de zona", conforme a las disposiciones vigentes.-

3) En el Sistema de Riego de Quilino, se abonará un canon de PESOS SIETE (\$ 7,00) por hora de agua entregada con destino a riego.

4) Por los derechos o Permisos eventuales se abonará la suma

de PESOS TREINTA (\$ 30,00) por hectárea.

II - SISTEMAS NO EXPLOTADOS.-

1) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos sobre los Ríos Primero (Suquía), Segundo (Xanaes), Tercero (Ctalamochita), Cuarto (Chocancharava), Anisacate y Los Molinos, abonarán anualmente la suma de PESOS SESENTA (\$ 60,00) por hectárea.

2) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos que se hagan efectivos por los demás cursos de agua, abonarán anualmente la suma de PESOS TREINTA (\$ 30,00) por hectárea.

3) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos de carácter eventual, abonarán anualmente la suma de PESOS VEINTE (\$ 20,00) por hectárea.-

Artículo 2º.- FIJAR las fechas de vencimiento para abonar el canon establecido en el artículo precedente, de la siguiente manera:

I)-SISTEMAS EXPLOTADOS "con Consorcios" RIO DE LOS SAUCES CRUZ DEL EJE Y LOS CHAÑARITOS:

Primer Trimestre	15 de julio de 2012
Segundo Trimestre	01 de setiembre de 2012
Tercer Trimestre	01 de noviembre de 2012
Cuarto Trimestre	02 de enero de 2013

II)-RESTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO

Primer Semestre:	01 de agosto de 2012
Segundo Semestre:	01 de octubre de 2012

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Sector Recaudaciones a utilizar para la impresión de los cedulones el stock remanente que corresponde a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (Di.P.A.S.).-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva al Sector Recaudaciones para su conocimiento y archivo.

ING. MARCELO CÁMARA

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 103

Córdoba, 13 de Junio de 2012

VISTO el Expediente n° 0416/22124/98 relativo a la fijación de las tasas en concepto de DESAGÜES INDUSTRIALES, correspondientes al año 2012.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 156/158 obra Informe Técnico del Sector Recaudaciones en el que se propone fijar la tarifa y vencimientos para el año 2012.

Que el Decreto n° 2711/01 modificadorio del n° 415/99 establece que todo establecimiento industrial, comercial o de servicio abonará anualmente el canon de uso de los cuerpos receptores y que dicha Tasa (T) estará en función de la Tasa mínima por el coeficiente que corresponda según la tipificación general de la actividad (C), por el coeficiente asignado según el caudal de vertido (Q).-

$$T = (Tm \times C \times Q)$$

Que asimismo establece que la Tasa Mínima es la resultante de multiplicar la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.00) por el coeficiente anual y que este coeficiente será fijado anualmente por Resolución de esta Repartición.

$$Tm = (\$500 \times CA)$$

Que en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración de esta Secretaría y teniendo en cuenta el atraso que registran las mismas y el aumento en los costos de explotación, se sugiere aplicar el incremento indicado.

POR ELLO, dictamen del Area de Asuntos Legales n° 186/12

obrante a fs. 160 y facultades conferidas Ley n° 8548:

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el pago de las tasas en concepto de Derecho de Descarga de Líquidos Residuales correspondientes al año 2012 el Coeficiente Anual en PESOS TRES (\$ 3,00).-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER las fechas de vencimiento de dichas tasas de la siguiente manera:

Primer Semestre: 15 de Julio de 2012

Segundo Semestre: 15 de Octubre de 2012

ARTÍCULO 3º.-A los efectos de establecer los gastos de movilidad que deberán abonar los Establecimientos ubicados a una distancia superior a los 20 km. del radio Capital de la ciudad de Córdoba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9.33 del Decreto n° 415/99, se

entenderá que se realizan 10 km. cada litro de combustible.

ARTÍCULO 4º.-A los efectos de establecer los gastos en concepto de viáticos que deberán abonar los Establecimientos ubicados a una distancia superior a los 20 km. del radio Capital de la ciudad de Córdoba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9.33 del Decreto n° 415/99, se entenderá los que correspondan a los agentes afectados a la inspección en virtud del Decreto 1534/06, o del que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR al Sector Recaudaciones a utilizar para la impresión de los cedulones el stock remanente que corresponde a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (Di.P.A.S.).-

ARTÍCULO 6º.-PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva al Sector Recaudaciones para su conocimiento y archivo.

ING. MARCELO CÁMARA

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

POLICÍA DE CÓRDOBA

Resolución "J" N° 53188

Córdoba, 31 de Diciembre de 2011

VISTO: El expediente n° 0182-029237 /2011 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificadorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual. Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial n° 9086.

EL SEÑOR JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: FORMALICÉSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia comprendido en el período Diciembre de 2011, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros nros. 70, 72 al 81, 83 al 88 y en la Planilla de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, la que consta de 4 fojas útiles.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. SERGIO EDUARDO COMUGNARO

JEFE DE POLICÍA DE CÓRDOBA

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 3

Córdoba, 28 de mayo de 2012

Y VISTO: La situación planteada en el día de la fecha en relación a los plazos registrales, con motivo de la medida de fuerza llevada a cabo por el personal del Registro General.

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante en el día de la fecha a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica. 2.-) Que la situación descrita puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor – art. 514 del C.C. – y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que – en forma excepcional – se hubieren realizado.

3.-) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter

complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C..

4.-) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, **la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE:**

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día veintiocho de mayo de dos mil doce, y – en consecuencia – SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubiesen cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3

Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 4

Córdoba, 30 de mayo de 2012

Y VISTO: La situación planteada en el día de la fecha en relación a los plazos registrales, con motivo de la medida de fuerza llevada a cabo por el personal del Registro General.

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante en el día de la fecha a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica. 2.-) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor – art. 514 del C.C. – y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que – en forma excepcional – se hubieren realizado.

3.-) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C..

4.-) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, **la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE:**

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día treinta de mayo de dos mil doce, y – en consecuencia – SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubiesen cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 5

Córdoba, 31 de mayo de 2012

Y VISTO: La situación planteada en el día de la fecha en relación a los plazos registrales, con motivo de la medida de fuerza llevada a cabo por el personal del Registro General.

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante en el día de la fecha a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.

2.-) Que la situación descripta puede ser considerada caso

fortuito o de fuerza mayor – art. 514 del C.C. – y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que – en forma excepcional – se hubieren realizado.

3.-) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C..

4.-) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, **la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE:**

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, y – en consecuencia – SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubiesen cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.-

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 8

Córdoba, 13 de junio de 2012

Y VISTO: La situación planteada en el día de la fecha en relación a los plazos registrales, con motivo de la medida de fuerza llevada a cabo por el personal del Registro General.

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante en el día de la fecha a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica. 2.-) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor – art. 514 del C.C. – y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que – en forma excepcional – se hubieren realizado. 3.-) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C.. 4.-) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, **la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE:**

Artículo Primero: DECLARA INHÁBIL el día trece de junio de dos mil doce, y – en consecuencia – SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubiesen cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 600

Córdoba, 14 de junio de 2012

VISTOS: Los Decretos N° 2211 y 2360 del 30 de Noviembre y 15 de Diciembre de 2010, respectivamente, y el Decreto N° 2659 del 22 de Diciembre de 2011.

Y CONSIDERANDO: Que por los referidos instrumentos legales se designó a los señores Mauro Daniel Collino, Jorge Andrés Allievi y Ana María Carmen Monayar, en los cargos Jefe de Área Ceremonial de la entonces Secretaría General de la Gobernación, Jefe de Área Estancias, Camino Real y Sitios Históricos de la entonces Secretaría de Cultura y Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Seguridad, respectivamente.

Que corresponde en esta instancia consignar correctamente el Número de Matrícula Individual de los mencionados funcionarios.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1º del Decreto N° 2211/2010, y en consecuencia en donde se consigna "...Mauro Daniel Collino (M.I. N° 21.526.799)...", debe decir "...Mauro Daniel Collino (M.I. N° 26.244.893)..."

ARTÍCULO 2º. RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1º del Decreto N° 2360/2010, y en consecuencia en donde se consigna "...Jorge Andrés Allievi (M.I. N° 11.976.892)...", debe decir "...Jorge Andrés Allievi (M.I. N° 11.977.892)..."

ARTÍCULO 3º. RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1º del Decreto N° 2659/2011, y en consecuencia en donde se consigna "...Ana María Carmen Monayar (M.I. N° 6.518.893)...", debe decir "...Ana María Carmen Monayar (M.I. N° 6.518.983)..."

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 195

Córdoba, 30 de marzo de 2012

VISTO: El expediente N° 0047-016239/11 (Cuerpos 1 y 2) en el que la Subsecretaría de Arquitectura, propone por Resolución N° 825/11, se adjudique en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación tres aulas, galería y sala de profesores a realizarse en el edificio del I.P.E.M. N° 139 JOSÉ MARÍA PAZ, ubicado en calle Vélez Sársfield N° 647 – Barrio Centro – LOCALIDAD DE SALDÁN – DEPARTAMENTO: COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la empresa HIRAM S.A., por la suma de \$ 985.287,71.

Y CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de

Arquitectura ha procedido a aprobar la documentación elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de la obra de que se trata, compuesta por Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto General y Pliego Particular de Condiciones. Que obra en autos Nota del señor Ministro de Educación, a fin de poner en conocimiento del entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos la preocupante y grave situación que se evidencia en el establecimiento escolar de que se trata, cuya estructura edilicia ha colapsado, resultando a la fecha insuficiente y obsoleta para albergar a la importante matrícula que compone la comunidad escolar.

Que asimismo, la Dirección del establecimiento en cuestión señala la necesidad de ampliar y refuncionalizar el edificio, habida cuenta que los espacios existentes resultan escasos para alojar al alumnado y cuerpo docente, los que se encuentran hacinados y en condiciones precarias para el normal dictado y adecuado desarrollo de las clases, requiriendo la ejecución de tres aulas y una sala de profesores surgiendo en consecuencia, por la necesidad de vinculación de estos espacios, la de ejecución de una galería.

Que a tenor de los informes técnicos obrantes en autos y de la situación de emergencia manifiesta, la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones del artículo 7º, Inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que consta en autos que se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del medio, procediéndose a la apertura de las propuestas presentadas, conforme Cotización de Precios Nº 68/11, surgiendo del Informe Técnico de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Subsecretaría de Arquitectura obrante en

autos, que la propuesta presentada por la Empresa HIRAM S.A., por la suma de \$ 985.287,71, importe que representa un porcentaje del 09,61% superior al Presupuesto Oficial, es la más baja, incluye todos los ítems, respetando el tipo y calidad de los materiales exigidos con mano de obra, maquinarias y herramientas necesarias.

Que se ha realizado Nota de Pedido del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 893/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1836/11

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación tres aulas, galería y sala de profesores a realizarse en el edificio del I.P.E.M. Nº 139 JOSÉ MARÍA PAZ, ubicado en calle Vélez Sársfield Nº 647 – Barrio Centro – LOCALIDAD DE SALDÁN – DEPARTAMENTO: COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la empresa HIRAM S.A., por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 985.287,71).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 985.287,71), a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005 Partidas 12.06.00.00 del P.V. según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido Nº 2012/000307.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Nº 126

Córdoba, 30 de mayo de 2012

Expte. Nº 0033-066749/2012

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Villa Carlos Paz;

Y CONSIDERANDO: Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a ésta Dirección por artículo 10 bis de la Ley Nº 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

QUE asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 5057, a partir de 1º de Enero de 2012.-

QUE el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto Nº 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley Nº 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1º de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Villa Carlos Paz en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 126

NOMENCLATURA	CUENTA	SUP_A_INCOR	categ	Tipo_Sup	AÑO_CONT	AÑO_HAB
2304553701008022000	230409671956	77	3	P	2011	2012
2304553701009019000	230410658238	38	3	P	2011	2012
2304553701009018000	230414055457	41	3	P	2011	2012

2304553701021022000	230418963391	558	3	P	2011	2012
2304553701079007000	230409402173	85	3	P	2011	2012
2304553701080020000	230431409921	24	3	P	2011	2012
2304553701080027000	230420380661	40	3	P	2011	2012
2304553701080026000	230409011662	120	3	P	2011	2012
2304553701079019000	230431409840	112	3	P	2011	2012
2304553701080018000	230431409904	114	3	P	2011	2012
2304553701080019000	230431409912	88	3	P	2011	2012
2304553701079011000	230406373911	308	3	P	2011	2012
2304553701067019000	230431408711	59	3	P	2011	2012
2304553701068016000	230409373050	203	3	P	2011	2012
2304553701067033000	230419844522	74	3	P	2011	2012
2304553701066024000	230431408533	55	3	P	2011	2012
2304553701066013000	230431408479	86	3	P	2011	2012
2304553701106017000	230418997261	130	3	P	2011	2012
2304553701041076000	230418996906	431	3	P	2011	2012
2304553701030033000	230420744086	2202	3	P	2011	2012
2304553701024012000	230416560221	20	3	P	2011	2012
2304553701056016000	230425008060	39	3	P	2011	2012
2304553701040030000	230418963871	314	3	P	2011	2012
2304553701051027000	230425024928	75	3	P	2011	2012
2304553702007042000	230402431135	407	3	P	2011	2012
2304553702026053000	230425016194	29	3	P	2011	2012
2304553702357004000	230409295989	110	3	P	2011	2012
2304553702362014000	230417140960	227	3	P	2011	2012
2304553701080006000	230431409874	39	3	P	2011	2012
2304553701077009000	230416593553	52	3	P	2011	2012
2304553701076007000	230409814323	160	3	P	2011	2012
2304553701076018000	230431409467	46	3	P	2011	2012
2304553701075027000	230419839235	138	3	P	2011	2012
2304553701075016000	230409814595	37	3	P	2011	2012
2304553701075017000	230431409378	140	3	P	2011	2012
2304553701076028000	230419839260	147	3	P	2011	2012
2304553701082011000	230420380688	81	3	P	2011	2012
2304553701083007000	230418963676	126	3	P	2011	2012
2304553702364030000	230422891612	15	3	P	2011	2012
2304553702364034000	230422891655	73	3	P	2011	2012
2304553701065023000	230418987451	33	3	P	2011	2012
2304553701069022000	230409805481	20	3	P	2011	2012
2304553701064005000	230431408142	68	3	P	2011	2012
2304553702364001000	230415326608	60	3	P	2011	2012
2304553701062013000	230431408045	96	3	P	2011	2012
2304553701072011000	230419839511	50	3	P	2011	2012
2304553702032005000	230412211095	232	3	P	2011	2012
2304553702030008000	230410053921	28	3	P	2011	2012
2304553702030012000	230415321070	56	3	P	2011	2012

2304553702034008000	230406236116	29	3	P	2011	2012	2304553702335005000	230411463473	34	3	P	2011	2012
2304553702357007000	230411103973	34	3	P	2011	2012	2304553702335001000	230411463431	28	3	P	2011	2012
2304553702322004000	230411521929	60	3	P	2011	2012	2304553702041002000	230405031774	51	3	P	2011	2012
2304553702447008000	230411206918	26	3	P	2011	2012	2304553702036012000	230406249030	21	3	P	2011	2012
2304553702378012000	230422885825	53	3	P	2011	2012	2304553702045005000	230405456856	110	3	P	2011	2012
2304553702037034000	230415326071	20	3	P	2011	2012	2304553702045003000	230417147964	171	3	P	2011	2012
2304553702037009000	230404423661	116	3	P	2011	2012	2304553702056002000	230406288183	27	3	P	2011	2012
2304553702378014000	230422885841	34	3	P	2011	2012	2304553702056009000	230417149053	406	3	P	2011	2012
2304553702037029000	230404423750	89	3	P	2011	2012	2304553702056011000	230405031707	85	3	P	2011	2012
2304553702038028000	230417156521	59	3	P	2011	2012	2304553702056013000	230406315296	146	3	P	2011	2012
2304553702039007000	230406388145	123	3	P	2011	2012	2304553701009019000	230410658238	0	0	PP	2011	2012
2304553702043007000	230417147751	130	3	P	2011	2012	2304553701009018000	230414055457	0	0	PP	2011	2012
2304553702394016000	230418971504	33	3	P	2011	2012	2304553701051027000	230425024928	0	0	PP	2011	2012
2304553702394015000	230418971491	18	3	P	2011	2012	2304553702443005000	230422855551	0	0	PP	2011	2012
2304553702443005000	230422855551	226	3	P	2011	2012	2304553702056013000	230406315296	0	0	PP	2011	2012

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 00173. 18 ABR 2012. Según Expediente N° 0045-031227/61. Aprobar el Acta N° 458 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 243, de Diego de Rojas, de fecha 29 de Noviembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: GRIMAL, Miguel A..... D.N.I. 16.129.335

Tesorero: FERNANDEZ, Aldo A..... D.N.I. 05.534.634

1° Vocal: ALCOBER, Oscar..... D.N.I. 21.582.822
2° Vocal: INZE, Ariel..... D.N.I. 26.171.064

RESOLUCION N° 00175. 18 ABR 2012. Según Expediente N° 0045 – 027215/57. Aprobar el Acta N° 93, correspondiente a la

Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 48, de Río Primero, de fecha 10 de Noviembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: PAPA, Ángel R.....D.N.I. 11.049.087

Secretario: BUGNONE, Hugo A.....D.N.I. 13.662.301

3° Vocal: GONZALEZ, José L.....D.N.I. 17.897.223
4° Vocal:

(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Río Primero s/ Decreto N° 066/11):

MEDRANO, Paulino A.....D.N.I. 25.813.126

1° Rev. de Cuentas: ONESIMO, Constantino...L.E. 06.358.302

2° Rev. de Cuentas: LEAL, Juan C.....D.N.I. 16.123.206

RESOLUCION N° 00176. 18 ABR 2012. Según Expediente N° 0045-029164/58. Aprobar el Acta N° 97 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 146, de Sampacho, realizada el día 29 de Agosto de 2006, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.-Aprobar el Acta N° 121 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero antes referido, realizada el día 10 de Agosto de 2011, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de la reforma del Estatuto referido en el Art. 1° de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 00177. 18 ABR 2012. Según Expediente N° 0045-029566/59. Aprobar el Acta N° 167 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 176, realizada el día 06 de

Septiembre de 2011, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.-

RESOLUCION N° 00178. 18 ABR 2012. Según Expediente N° 0302-001147/69. Aprobar el Acta N° 37 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 114, de Villa Valeria, realizada el día 20 de Julio de 2011, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.-

RESOLUCION N° 00179. 19 ABR 2012. Según Expediente N° 0045-012129/75. Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 388, Sagrada Familia, efectuada el 05 Septiembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Francisco J. FRATOLA. . . L.E. N° 06.381.745

Secretario: Franco ELLENA D.N.I. N° 25.528.012
3° Vocal: Luis ELLENA. D.N.I. N°

07.378.620(Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Sagrada Familia s/Resolución N° 07/11):

4° Vocal: Adrián L. MONTI. D.N.I. N° 20.074.873
1° Rev.de Cuentas: Orlando R.SPOSETTI D.N.I. N°

10.366.139
2° Rev.de Cuentas: José L. CARLES. . . D.N.I. N°

16.206.965

RESOLUCION N° 00180. 19 ABR 2012. Según Expediente N° 0045-031158/61. Aprobar el Acta N° 367 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 229, José María Paz, efectuada el 26 de Octubre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Domingo GRÚDINE. . . M.I. N° 06.385.757
Tesorero: Reinaldo GRÚDINE. . . M.I. N° 06.379.397
1° Vocal: Víctor BUSTOS. . . . M.I. N° 16.133.707
2° Vocal: Héctor GASPARUTTI M.I. N° 12.347.260

RESOLUCION N° 00184. 20 ABR 2012. C.I. N° 822797 045 611. Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 377 de La Carlota, de las Maquinarias, cuyas características y denominación se hayan formuladas en los Considerando de la presente Resolución. Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

RESOLUCION N° 00188. 25 ABR 2012. C.I. N° 836694 045 511. Autorizar, con carácter precario, a la Empresa YPF S.A. a ejecutar por su cuenta y cargo los

trabajos correspondientes a la Pavimentación de la Alcantarilla existente con sus correspondientes curvas de empalme, para mejorar el acceso a Terminal de Despacho de GLP desde Ruta Provincial A-188, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 501. 21 SEP 2011. Según Expediente N° 0048.179126/11. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis N° 9BM6882767B507201, motor N° 904957U0704549, de 25 asientos, Tacógrafo Digitac 14381, Dominio N° GDB 082, chapa MOP N° RD 2856

RESOLUCION N° 502. 23 SEP 2011. Según Expediente N° 0048.179174/11. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Rubén David GIORDANO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis N° 8AC9036726A948472, motor N° 611.981-70-048521, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 21873, Dominio N° FQN 903, adjudicándole la chapa MOP N° E 2419.

RESOLUCION N° 503. 23 SEP 2011. Según Expediente N° 0048.32895/10. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa TRANSPORTES CARLOS PAZ S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis N° 9BM3840676B489992, motor N° 904920U0689826, de 34 asientos, Tacógrafo Digitac 20639, Dominio N° FUG 718, adjudicándole la chapa MOP N° R 1109.

RESOLUCION N° 504. 23 SEP 2011. Según Expediente N° 0048.31236/08. AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 01.08.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa PLUS ULTRA S.A., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Scania, modelo del año 2004, chasis N° +9BSK6X2BE++43552057+, motor N° 8032297, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 432042, Dominio N° EPB 129, adjudicándole la chapa MOP N° R 1126.

RESOLUCION N° 505. 23 SEP 2011. Según Expediente N° 0048.31712/09. AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 01.08.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa PLUS ULTRA S.A., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Scania, modelo del año 2004, chasis N° +9BSK6X2BE++43552023+, motor N° 8032263, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 424509, Dominio N° EPZ 473, adjudicándole la chapa MOP N° R 1129.